

	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4722**  
**SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS**  
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**EVENTO 107314**

**1. DATOS GENERALES**

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE:	
COE:	27	MOVIL:	22	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – COBB	
FECHA:	19 de Agosto de 2010	HORA:			

DIRECCIÓN:	Carrera 4A # 66 – 03	ÁREA DIRECTA:	100m <sup>2</sup>				
BARRIO:	Emaus	POBLACIÓN ATENDIDA:	50				
UPZ:	90 - Pardo Rubio	FAMILIAS	6	ADULTOS	24	NIÑOS	26
LOCALIDAD:	2 – Chapinero	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP:	AAA0089LHHK	DOCUMENTO REMISORIO	CR-9706				

**2. TIPO DE EVENTO**

REMOCIÓN EN MASA

INUNDACIÓN

ESTRUCTURAL

**3. ANTECEDENTES**

De acuerdo con los planos normativos de Amenaza por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Carrera 4A # 66 – 03 no se encuentra en zona de riesgo por inundación y se encuentra en una zona de riesgo por remoción en masa, categoría media.

El día 20 de Febrero de 2006 personal de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE realizó visita al predio en comento y emitió el Concepto de Amenaza Ruina No. CAR-537, en el cual se evidenció desprendimiento de acabados y agrietamientos en el muro de fachada con dislocación de piezas en mampostería en algunos sectores del mismo, de igual forma se observaron asentamientos diferenciales que se evidencian en la deformación de marcos de puertas del costado sur de la construcción

Adicionalmente en el Concepto de Amenaza Ruina No. CAR-537 se concluyó que la edificación AMENAZA RUINA en los elementos principales de su estructura. Se identificó daño severo con posibilidades de colapso a corto plazo con riesgo de afectación a transeúntes o peatones. Por tanto se recomienda que los propietarios o responsables del inmueble implementen medidas de protección que garanticen la seguridad de los transeúntes, hasta tanto la estructura sea demolida completamente.



	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

El día 14 de Junio de 2006 personal de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE realizó visita al predio en comento y emitió el Concepto de Amenaza Ruina No. CAR-850, en el cual se evidenció que la edificación se encuentra en buenas condiciones estructurales. En el muro de fachada se detectaron reparaciones hechas debido a antiguas afectaciones, básicamente se trata de la adición de elementos verticales y horizontales de concreto reforzado y la restauración del pañete de recubrimiento

Adicionalmente en el Concepto de Amenaza Ruina No. CAR-850 se concluyó que la edificación ubicada en la Carrera 4 A # 66 – 03 / 13, **NO AMENAZA RUINA**. Se puede decir que el daño es nulo a leve y no se evidencian posibilidades de colapso a corto plazo, las reparaciones ejecutadas han hecho que la edificación supere el estado de amenaza ruina que se dictaminó en el concepto No. CAR-537. Por tanto se recomienda a los propietarios o responsables del inmueble desarrollar solamente actividades de mantenimiento.

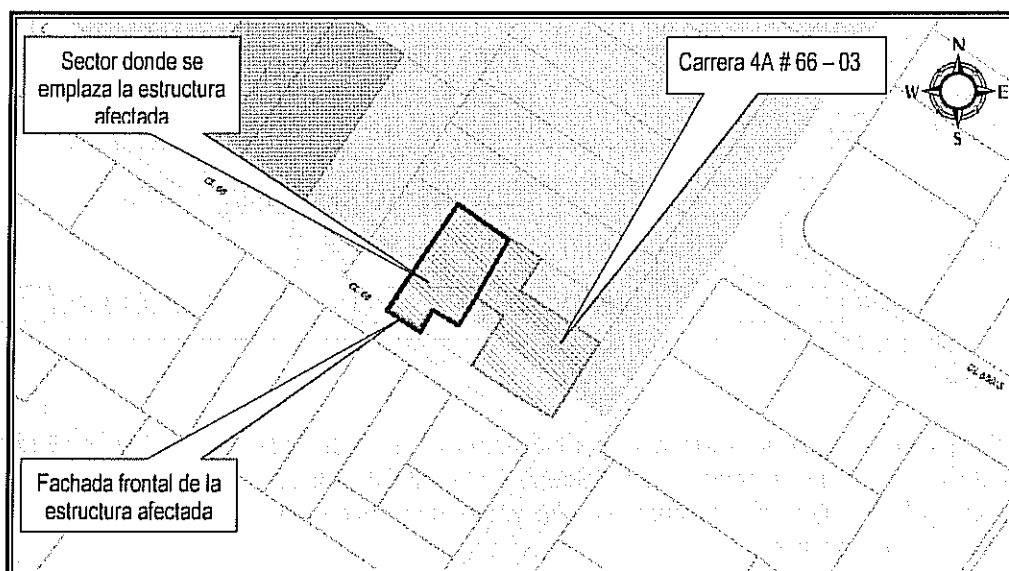


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 4A # 66 – 03, Sector Catastral Emaus de la Localidad de Chapinero

#### 4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presenta un deterioro severo en muros, elementos de cubierta y cielorrasos de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 4A # 66 – 03, en el Sector Catastral Emaus de la Localidad de Chapinero

Es importante aclarar que el predio de la Carrera 4A # 66 – 03 al parecer tiene una subdivisión donde la estructura afectada corresponde a la localizada hacia el costado nor occidental del predio y cuenta con un acceso independiente desde la calle 66 (figura 1). Adicionalmente el ingreso a la estructura afectada NO fue posible ya la vivienda emplazada en esta subdivisión se encuentra deshabitada.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	<b>GAR- FT - 03</b>
		Versión:	<b>01</b>
		Código documental:	

La estructura emplazada hacia el costado nor occidental del predio de la Carrera 4A # 66 – 03, es de un nivel, con una edad mayor a los 50 años, construida en lo que según la inspección visual es mampostería simple de muros de adobe coronada por una cubierta en teja de zinc y asbesto cemento soportada por elementos de madera rolliza, apoyados a su vez sobre los muros perimetrales de la vivienda (Fotografía 1).

De acuerdo con la inspección visual se observó que la estructura presenta un grado de deterioro severo que se refleja en desintegración de muros hasta el punto de evidenciar espaciamientos de cerca de 20 cm. y pronunciadas pérdidas de verticalidad, pérdida parcial del pañete, agrietamiento de tendencia vertical y horizontal con aberturas cercanas a 3 cm. y colapsos parciales de cubierta con elementos inestables expuestos a una potencial caída hacia el interior del predio. Dichas afectaciones posiblemente están asociadas con el tipo de material que la componen, la exposición a la intemperie y la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, razones por las cuales la estabilidad y habitabilidad de la estructura se encuentra comprometidas en la actualidad (Fotografías 2).

Vale la pena resaltar que el muro de la fachada frontal de la estructura evaluada, a causa del grado de afectación evidenciado, presenta una alta probabilidad de colapso parcial o total hacia la calle 66, la cual es una vía de dos carriles, con un ancho aproximado de 7 metros, pero que a la altura de la vivienda evaluada se reduce a un carril con un ancho cercano a 3 metros. (Fotografías 4).

Se destaca que hacia la parte posterior de la vivienda evaluada, así como hacia sus laterales se ubican viviendas de 1 y 2 niveles construidas en mampostería simple y parcialmente confinada; en las cuales no se observaron deformaciones, fisuras u otro tipo de patología que indiquen compromiso en su estabilidad estructural en el mediano plazo bajo cargas normales de servicio.

Adicionalmente, de acuerdo con las condiciones de la edificación y teniendo en cuenta que la misma al momento se encuentra deshabitada, es posible esta se preste como foco de inseguridad y de proliferación de insectos y roedores con los consecuentes problemas de salud pública.

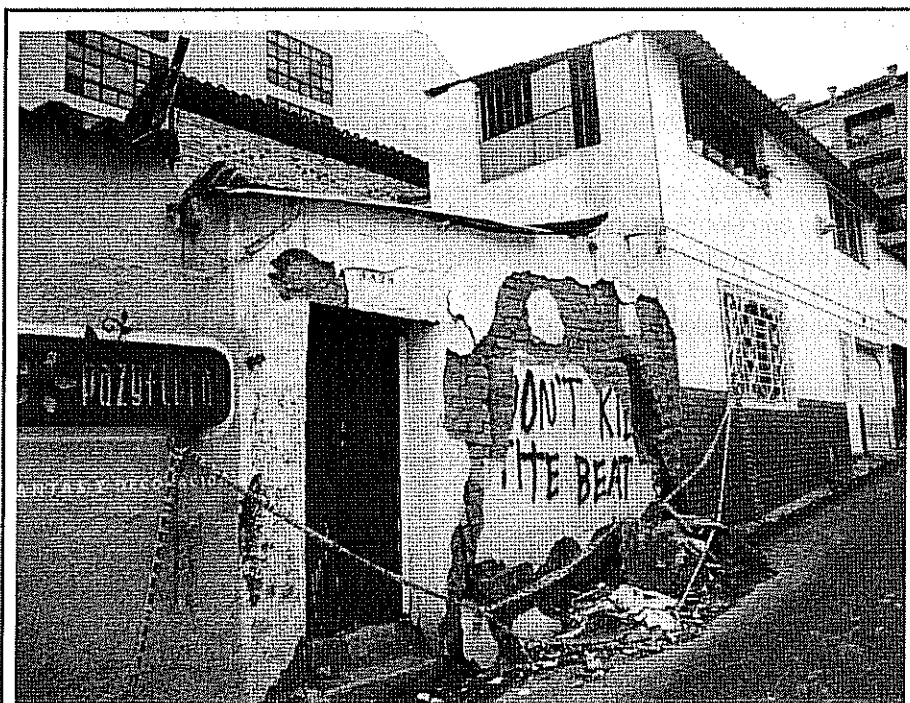
Por otra parte, se advierte que durante la visita técnica no se obtuvo información concreta acerca de la categorización o no de la vivienda de la Carrera 4A # 66 – 03 como Inmueble de Interés Cultural; sin embargo, por la ubicación, tipología y edad de la construcción, se considera probable que se encuentre dentro de dicha clasificación.

Finalmente es importante precisar que el compromiso de estabilidad de la vivienda evaluada NO esta relacionado con el atentado terrorista ocurrido el pasado 12 de Agosto de 2010.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

## 5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. vista frontal de la subdivisión del costado nor occidental del predio de la Carrera 4A # 66 - 03, (vivienda afectada)



Fotografía 2. condición de deterioro y afectación del muro de fachada frontal de la vivienda afectada ubicada hacia el costado nor occidental del predio de la Carrera 4A # 66 - 03



Fotografía 3 Vista general de la Calle 66 entre carreras 4A y 5, evidencia de la reducción de carril a la altura de la vivienda afectada.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

### 6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE (Cabeza Hogar)	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	---	Vivienda del costado nor occidental del predio Carrera 4A # 66 – 03	--	--	--	Grado de deterioro muy avanzado, desintegración parcial de muros en adobe, pérdida parcial del pañete, agrietamiento y colapsos parciales de cubierta con elementos inestables expuestos a una potencial caída hacia el interior del predio. Adicionalmente existe una alta probabilidad de que el muro de la fachada frontal colapse hacia la calle 66

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

### AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?
----	--	----	---	-------

### 7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Falla de los muros, lo cual podría eventualmente inducir el colapso parcial de la vivienda, con caída de escombros de mampostería, madera, y elementos de cubierta sobre el interior del predio, y sobre la calle 66 ubicada hacia el costado sur occidental

### 8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 19 de Agosto de 2010, inspección visual desde el exterior de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 4A # 66 – 03, en el Sector Catastral Emaus de la Localidad de Chapinero
- Se realizó la restricción del tránsito vehicular y peatonal de la calle 66 entre carreras 4A y 5 mediante acta No.006274 emitida el 18 de Agosto de 2010 y notificada al señor Carlos Castro Director del Comité Local de Emergencias - CLE, hasta tanto se garanticen condiciones de seguridad y transitabilidad de la vía. Adicionalmente se realizó el aislamiento del sector afectado con cinta de seguridad.
- Se realizó la evacuación temporal y preventiva de la vivienda ubicada en el costado nor occidental del predio de la Carrera 4A # 66 – 03, mediante acta No.006272 emitida el 18 de Agosto de 2010 y notificada al señor Giovanni Di Betta Cortes, hasta tanto se garanticen condiciones de seguridad y estabilidad de la vivienda en comento.
- Solicitud por intermedio de la Red Distrital de Emergencias de Bogotá, de apoyo por parte de la Alcaldía Local de Chapinero, para que desde su competencia, se gestione el cerramiento de la calle 66 entre carreras 4A y 5 hasta tanto se garanticen condiciones de seguridad y transitabilidad en la zona afectada.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

### 9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el costado nor occidental del predio de la Carrera 4A # 66 – 03, en el Sector Catastral Emaus de la Localidad de Chapinero, se encuentran comprometidas en la actualidad por causa de las afectaciones evidenciadas, consistentes en los colapsos parciales de cubierta y muros, por causa del compromiso severo en los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, asociado principalmente a la edad de la construcción, y a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, por parte de los responsables del predio; mas NO a causa del atentado terrorista ocurrido el 12 de agosto de 2010 como se consigno en el reporte de emergencia generado.
- Adicionalmente, teniendo en cuenta la tipología original de la construcción, el deterioro y los daños y patologías evidenciados durante la visita técnica, se considera que los sectores de la vivienda que permanecen en pie presentan una alta vulnerabilidad ante cargas normales de servicio y de tipo dinámico (sismo).
- La integridad física de los transeúntes que se desplazan por la calle 66 entre carreras 4A y 5, puede verse comprometida por causa de la caída del muro de fachada frontal de la estructura afectada
- En consecuencia se concluye que la condición de daño "nulo a leve" descrita en el CAR- 850 para la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 4A # 66 – 03 a cambiado significativamente, por lo menos en lo referente a la edificación emplazada en el costado nor occidental del predio en comento.
- Durante la visita técnica no se obtuvo información concreta acerca de la categorización o no de la vivienda de la Carrera 4A # 66 – 03 como Inmueble de Interés Cultural (categoría de conservación tipológica, de acuerdo con el Instituto Distrial del Patrimonio Cultural), sin embargo, por la ubicación, tipología y edad de la construcción, se considera probable que se encuentre dentro de dicha clasificación.

### 10. ADVERTENCIA

- Para cualquier intervención sobre los predios evaluados se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el Sector Catastral Emaus, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican el predio en referencia.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios evaluados, se debe realizar cualquier intervención con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998) Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y/o en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Lo anterior teniendo en cuenta que por medio del Decreto 2525 de 2010, el Gobierno Nacional extendió el periodo de transición entre las normas NSR-98 Y NSR-10, pasándolo del 15 de julio al 15 de diciembre de 2010 como fecha de inicio de la vigencia de la nueva norma. Durante el período de transición y a juicio del criterio de los diseñadores, se puede usar cualquiera de las dos normas.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- Se recuerda que la Constitución Política de 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales, norma que introduce la obligación, a cargo de las autoridades, de proteger las riquezas culturales que existen. En este sentido, la edificación emplazada en el predio de la Carrera 4A # 66 – 03 podría poseer un valor histórico y de interés cultural para el Distrito y la Nación, y posiblemente se encuentra cobijada por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura, y por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008.
- De igual forma, el Artículo quinto de la Ley 397 del 1997 establece que "la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro". En este sentido, y en caso que la vivienda efectivamente se encuentre catalogada como un Inmueble de Interés Cultural, se recomienda al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a las autoridades competentes, previa autorización del Ministerio de Cultura, elaborar un Plan Especial de Protección –PEP– del mismo, donde se indicara el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de este Bien, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.
- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

## 11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 4A # 66 – 03, y como medida para la mitigación del riesgo generado por la eventual caída del muro de la fachada frontal de la vivienda afectada sobre la Calle 66 entre Carreras 4A y 5, se recomienda adelantar las gestiones y permisos respectivos para de manera inmediata realizar la demolición de dichos elementos con el apoyo de personal idóneo.
- Al Instituto Distrital del Patrimonio y al Ministerio de Cultura, y en caso que la vivienda de la Carrera 4A # 66 – 03 efectivamente se encuentre catalogada como un Inmueble de Interés Cultural, adelantar las acciones administrativas tendientes a agilizar los trámites de licencias de construcción y permisos que deben obtener los responsables de dicho predio, con el fin de intervenir en el menor de los plazos posible la vivienda, y con ello mitigar los riesgos identificados.
- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a identificar el responsable del predio de la Carrera 4A # 66 – 03 y garantizar que el responsable o responsables del mismo adelanten de manera inmediata el retiro o aseguramiento de los elementos de cubierta que pueden caer y acaten las recomendaciones impartidas en este Diagnóstico Técnico.
- A la Alcaldía Local desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes a fin de que el responsable y/o responsables del predio ubicado en la Carrera 4A # 66 – 03 implemente las medidas tendientes al

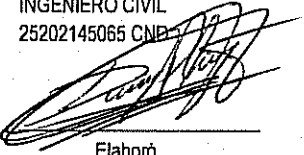
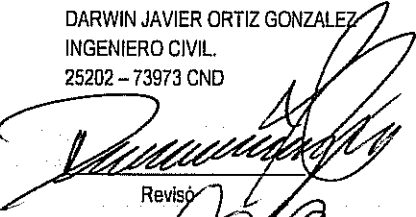
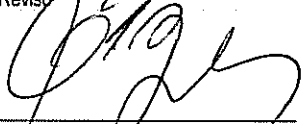


 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo <b>Prevención y Atención Emergencias</b>	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	<b>GAR- FT - 03</b>
		Versión:	<b>01</b>
		Código documental:	

reforzamiento o demolición de la estructura localizada en el predio, lo anterior para eliminar o reducir el riesgo de colapso parcial y/o total de la edificación, lo cual podría generar riesgo publico.

## 12. NOTA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapen de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202145065 CND
	 Elaboró
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.
MATRÍCULA	25202 - 73973 CND
	 Revisó
Vo. Bo.	 <b>ARQ. JORGE ALBERTO PARDO</b> <b>SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS</b>